

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 11001 40 03 014 2022 - 01089 00.
Demanda ejecutiva a continuación del proceso verbal.

En atención a que la petición vista a derivado 7 [cuaderno 2] resulta procedente al tenor del artículo 461 del C.G.P., y comoquiera que quien la suscribe tiene facultades expresas para recibir y finalizar el juicio [folio 2 - derivado 1 - cuaderno principal], el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la demandada, con la constancia expresa que la acción terminó por pago total de la obligación.

CUARTO: Los títulos de depósito judicial que se encuentren en el asunto, entréguesele a la parte demandad. Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La providencia se notifica en Estado Electrónico 131, hoy 01 de agosto de 2024. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b646d6c34e5964986ace3d96102ee7e28f9b76cdc2d4dff03f1d59437b301a**

Documento generado en 31/07/2024 03:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>